

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 23 de octubre de 2009 No. 98 Torno CCLXXXVII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir las siguientes REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS, ACUERDO GUBERNATIVO 135-2009, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2009.

ANUNCIOS VARIOS

Mátrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Titulos Supletorios • Edictos • Remates •

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5" (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir las siguientes REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS, ACUERDO GUBERNATIVO 135-2009, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2009.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 262-2009

Guatemala, 19 de octubre del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Conforme el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía emitió el Reglamento de dicha Ley, para el debido desempeño del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito a dicho Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que reglamento antes citado está contenido en el Acuerdo Gubernativo número 135-2009, de fecha 8 de mayo de 2009, el cual se encuentra vigente; pero las disposiciones contenidas en sus artículos 40 y 42 resultan inaplicables porque no se citó el artículo que contiene los casos de prohibición de la prestación de servicios y porque la función de fijar aranceles por servicios corresponde al Señor Presidente de la República. Por lo anterior, es procedente emitir el Acuerdo Gubernativo para reformar el reglamento aludido a efecto que sus disposiciones puedan aplicarse conforme a la ley.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 55 del Decreto 47-2008 del Congreso de la República, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS, ACUERDO GUBERNATIVO 135-2009, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2009.

Artículo 1. Se reforma el artículo 40, inciso a), el cual queda así:

"Artículo 40. Revocación Definitiva.

El Registro revocará definitivamente la autorización para operar como prestador de servicios de certificación en los casos siguientes:

- a) Cuando sea sancionado más de dos (2) veces en los casos previstos en el artículo 39 del presente Reglamento.
- b) Proporcione documentación o información falsa para obtener la acreditación como Prestador de Servicios de Certificación."

Artículo 2. Se reforma el artículo 42, el cual queda así:

"Artículo 42. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía deberá emitir el Acuerdo Gubernativo que contenga el Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, para que éste cuenta con ingresos adecuados y suficientes para su funcionamiento y cumplir con las obligaciones que le impone la ley y el presente reglamento."

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM CABALLEROS



RUBEN MORALES MONROY
MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-713-2009)-23-octubre

[Fundado en 1860]
Diario de Centro América
EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA

www.dca.gob.gt



SE LES RECUERDA A NUESTROS CLIENTES,
QUE TODO MATERIAL A PUBLICAR
DEBE TRAER LOS ORIGINALES LEGIBLES
O EN ARCHIVO DIGITAL

2414-9554

2414-9618

2414-9555

2414-9576



SUSCRÍBASE Y BUSQUE

La Revista

TODOS LOS VIERNES

ENTREVISTAS, TEMAS DE INTERÉS, OPINIÓN, CINE, ARTE, MÚSICA.

TELÉFONOS:

2414-9554 ● 2414-9555 ● 2414-9618 ● 2414-9576